



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 05-11-2019 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0005727 Fol:22 Anex:1 FA:22
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DIRECCIÓN / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME
OBS

2019IE0005727



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Auditoría de Adquisición Bienes y Servicios Convenios Interadministrativos Región Centro Oriente y Orinoquía

Respetado Ministro:

Mediante radicado por Gesdoc No. 2019IE0005646 del 30 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno remitió el informe preliminar de auditoría al GIT de Contratación, con el fin de que se realizaran las observaciones que se consideraran pertinentes frente a los resultados del seguimiento, soportando las evidencias y/o documentos que puedan desvirtuar tales observaciones, con un plazo de tres (3) días para respuesta. Al término del presente plazo, no se recibió respuesta.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna año 2019 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el 22 de marzo de 2019, me permito enviar el Informe Final de la Auditoría Interna del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Convenios Interadministrativos Región Centro Oriente y Orinoquía.

Del presente informe se enviará copia al GIT Infraestructura por evidenciarse hallazgos compartidos.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Auditoría Interna SG-PD-004 y el Manual de Auditoría Interna SG-MN-002, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento para carga en el módulo "Mejora" de la Plataforma Isolución.

Nota: El plazo máximo para el cierre de cada observación el cual es de tres (3) meses.

Cordialmente,



James Jilbert Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 1

Elaboró: Lorena Campo P.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 1 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Informe Final de Auditoría.

Unidad Auditable: Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

Responsable Unidad Auditable: Secretaria General - Coordinador GIT Contratación.

Fecha de Apertura: 10/10/2019

Fecha de Cierre: 28/10/2019

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el proceso de adquisición de bienes y servicios, en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los convenios interadministrativos de la Región Centro Oriente y Orinoquía, así mismo evaluar la gestión de riesgos y sus respectivos controles.

Alcance de la Auditoría: Comprende los convenios interadministrativos suscritos para la construcción de Escenarios Deportivos en la Región Centro Oriente y Orinoquía durante la vigencia 2017 con plazo de ejecución en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

Criterios de la Auditoría: Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001); Manual de Contratación (código BS-MN-002); Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003); Supervisión, Interventoría y Seguimiento a la Ejecución Contractual (código BS-PD-002), Plan de acción 2019 V2; Mapa de riesgos; normatividad aplicable al proceso: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto reglamentario 1082 de 2015; Directrices Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, Resolución No. 1458 de 2016 de Coldeportes.

Limitaciones: No se presentaron limitaciones.

Equipo Auditor: Lorena Sofía Campo Portillo

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Dentro de las técnicas se realizó revisión física de expedientes, para la verificación de la existencia de los documentos requeridos para las etapas precontractual, contractual y de ejecución. De igual manera se hizo confrontación entre expedientes físicos y digitales de la plataforma SECOP I.

3. METODOLOGÍA

Para la selección de la muestra de auditoria no se incluyeron los (37) convenios interadministrativos escogidos por el equipo auditor de la Contraloría General de la República – CGR en la Actuación Especial de Fiscalización que se adelanta en la presente

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 2 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

vigencia. Asimismo, fueron excluidos los convenios números 854, 889, 929 y 1189 de 2017, auditados por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018.

En este orden de ideas, el universo de la presente auditoria una vez excluidos los convenios interadministrativos anteriormente citados, es de 114 convenios, pertenecientes al Grupo Región Centro Oriente y Orinoquía, del cual fue tomada muestra aleatoria de 7 convenios de la vigencia 2017 No 1068, 1092, 1151, 1234, 1305, 1336 y 1371.

INGRESO DE PARÁMETROS		TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	114	Fórmula	7
Error Muestral (E)	8%	Muestra Óptima	7
Proporción de Éxito (P)	99%		
Nivel de Confianza	97%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,170		

- En el marco de la revisión de la etapa precontractual se observaron los estudios previos, a fin de constatar que contengan: el análisis sobre la pertinencia y necesidad de la suscripción del convenio, la justificación de la contratación, la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se suscribirá el convenio, la descripción del objeto, las especificaciones técnicas, los compromisos de las partes, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el valor del convenio, quienes ejercerán la supervisión e interventoría, la forma de desembolsos, los fundamentos jurídicos para la modalidad de selección, los criterios para seleccionar el ente ejecutor, el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del convenio, el análisis que sustenta la exigencia de garantías y los anexos del estudio previo.

Aunado a lo anterior, se verificó que en la carpeta contractual reposaran los documentos necesarios para perfeccionamiento del contrato, tales como CDP y los aportados por el ente ejecutor que lo habilitan legalmente para la celebración de convenios interadministrativos, estos son: La cédula de ciudadanía del representante del municipio, libreta militar, credencial electoral, nombramiento, acta de posesión, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de no estar incurso en las listas restrictivas de lavado de activos, el RUT, la autorización al representante del municipio o departamento para celebración de convenios, el certificado de tradición y libertad y la solicitud de elaboración de convenio.

- En la etapa contractual se verificó, el acto administrativo por medio del cual se autoriza la contratación directa y que las condiciones establecidas en los estudios previos se reflejarán en la minuta del convenio. Igualmente, fueron verificados los números y valor de los registros presupuestales, la información contenida en las pólizas, las actas de inicio, modificaciones y/o suspensiones realizadas a cada uno de los convenios de la muestra.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 3 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- En la etapa de ejecución se verificó la información consignada en los informes de ejecución contractual aportados por el supervisor, el tiempo de ejecución, es decir que no haya expirado el plazo de ejecución y el cumplimiento del deber legal de aportar informes por parte del interventor, así como las obligaciones de cumplimiento por parte del Ente Ejecutor.

- En la etapa post contractual, se dio revisión al término para la liquidación del contrato, junto con la posterior verificación de la expiración de dicho término, y de igual manera que en el expediente se encontrara el acta de liquidación.

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los Riesgos de gestión; contratación de bienes y servicios que estén acordes con las necesidades de la entidad, el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales o Inadecuada aplicación de la normatividad vigente en contratación y/o manual de contratación, como es el caso de la publicación. De igual manera se evaluaron los controles asociados al riesgo de corrupción que implica el direccionamiento de la contratación de la entidad y/o favorecimientos a terceros y la Contratación sin cumplimiento de requisitos legales.

También se identificaron factores de riesgo asociados, como las debilidades en los procesos documentales, lo que incluye la organización de expedientes contractuales

5. FORTALEZAS

- En el convenio 1092 de 2017 se aportaron todos los informes de interventoría del año 2018.
- En el convenio 1336 de 2017 fueron aportados todos los informes mensuales del supervisor del año 2018.
- En el convenio 1068 de 2017 se evidenció un detalle de la justificación técnica, para realizar la ampliación de plazo al convenio allegando los soportes del contrato de obra derivado N° 094 de 2018 suscrito entre consorcio DC Villa y el Municipio de Villa de Leyva.
- El personal del GIT Contratación siempre dispuesto a colaborar y resolver cualquier duda relacionada con documentos, papeles y la carpeta en general, es decir, hubo de parte del área auditada colaboración durante el ejercicio.

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Código Título

ABS-01 Falta de organización y conservación de expedientes.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 4 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

ABS-02 Publicación en el SECOP I.

ABS-03 Informes de ejecución faltantes en el expediente.

ABS-04 Incumplimiento de obligaciones respecto de contratos derivados y falta de justificación para modificaciones en los convenios.

HALLAZGO ABS-01: FALTA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES

Condición

El 100% de la muestra seleccionada de los expedientes contractuales de los convenios interadministrativos de la Región Centro Oriente y Orinoquía vigencia 2017, presentan debilidades de gestión documental tales como: no foliación, falta de orden cronológico y desorganización, entre otros.

Criterios

Ley 594 de 2000 – Establece en su artículo 16 que los funcionarios a cuyo cargo estén documentos, en este caso los contratos, como encargados del proceso y por ende los archivos de los mismos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad, temporalidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Decreto 2609 de 2012 – Que estipula en su artículo 17 la gestión adecuada de los documentos por parte de las entidades públicas, sus funcionarios y dependencias, haciendo necesario que se responda a las características de conformidad, interoperabilidad, seguridad, meta, descripción, diseño, funcionamiento, gestión distribuida, disponibilidad y acceso.

Acuerdo del Archivo General de la Nación No. 005 de 2013 – Consagra en su artículo 9 que Las entidades públicas deben desarrollar procesos de ordenación documental que garanticen un control adecuado de los documentos en cada una de las fases de archivo permitiendo su disponibilidad durante el tiempo de permanencia establecido en las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental.

El mencionado Acuerdo también establece en el artículo 15 la descripción documental y hoja de control de actos administrativos, contratos, y otras series documentales y expedientes compuestos, en particular lo referente al párrafo, que establece la obligatoriedad de la elaboración de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman, de tal manera que se garantice la integridad y completitud del mismo. Una de las actividades obligadas en el proceso de ordenación, justamente corresponde a la foliación, y para apoyar en el desarrollo de esta actividad, el Archivo General de la Nación publicó el folleto "Foliación en Archivos" el cual explica el paso a paso para realizar la foliación, además de resolver de manera puntual las diversas situaciones que pueden presentarse durante su desarrollo.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 5 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Sobre la foliación en concepto el AGN ha sostenido que “*es uno de los respaldos técnicos y legales de la gestión administrativa y permite además ubicar y localizar de manera puntual un documento, se requiere en los diferentes instrumentos de control y consulta, es un requisito ineludible para la transferencia primaria (Archivo de Gestión al Archivo Central) y la secundaria (Archivo Central al Archivo Histórico). La foliación debe efectuarse utilizando lápiz de mina negra y blanda tipo HB o B; consignando números ordinales de forma consecutiva en el vértice superior derecho de cada hoja, en caso de ser necesaria la foliación con esfero aludiendo razones de seguridad u otro motivo, se acepta el uso de bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble; sin embargo, hay que tener especial cuidado toda vez que este elemento dificulta realizar alguna corrección a foliación mal ejecutada*”.

De igual forma, sobre la organización del expediente, la misma corporación sostiene que La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente clasificada y ordenada. La ubicación correcta de los documentos es aquella que respete el principio de orden original; es decir, que esté de acuerdo con los trámites que dieron lugar a su producción. El número 1 (uno) corresponde al primer folio del documento que dio inicio al trámite, en consecuencia, corresponde a la fecha más antigua.

Mediante acuerdo 002 de 2014, el Archivo General de la Nación ha establecido que el expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración pública, al reunir de forma orgánica los documentos que se producen como desarrollo de un asunto o trámite y se acumulan de manera natural, reflejando el orden en que dicho trámite se está ejecutando, es la base de la organización sobre la que se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Situación que se presenta por debilidades en el proceso “Gestión Documental”, ya que no se tienen controles adecuados para la verificación de la organización del Archivo de Gestión y del Archivo Central en lo concerniente a los expedientes contractuales.

Descripción del Riesgo

- Pérdida de la trazabilidad de la documentación gestionada. Lo cual significa que se podría generar confusión al momento de la búsqueda de documentos dentro del expediente.
- Desorganización de Archivos de Gestión y Archivo Central.

Riesgos que fueron identificados por la OCI y se recomienda su inclusión en el mapa de riesgos de gestión de la Entidad.

Efecto

Los impactos asociados a la materialización del riesgo son entre otros los siguientes:

- Daño o pérdida del acervo documental de la entidad,

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 6 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Hallazgos de una deficiente gestión de archivo documental por parte del Ministerio del Deporte, en auditorías por parte de la Contraloría General de la República.
- Investigaciones por parte del Archivo General de la Nación – AGN.
- Posibles sanciones de carácter disciplinario por incumplimientos normativos.

Al presente Hallazgo se le dará traslado al GIT de Gestión Administrativa quienes tienen los lineamientos para la gestión documental, y, que en conjunto con el GIT de Contratación deben aplicarlos.

HALLAZGO ABS-02: PUBLICACIÓN EN EL SECOP I

Condición

Al verificar la información cargada en el SECOP I, correspondiente a los contratos objeto de muestra, se evidenciaron publicaciones extemporáneas, las cuales no atienden el criterio del término de 3 días hábiles establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se encontró que no se publican todos los documentos contractuales, generalmente existe ausencia de documentos muy importantes en la plataforma, como lo son los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, las designaciones y/o reasignaciones de supervisión, las pólizas de garantía, las aprobaciones de garantías y actas de inicio, entre muchos otros. (Ver Anexo 1).

Criterios

Ley 80 de 1993 - establece el Principio de transparencia en la contratación estatal en su artículo 24, consagrando de esta forma a la publicidad en la actuación administrativa en aras de garantizar el derecho a controvertir alguno de los documentos y de transparencia del ejercicio de la función pública.

“Artículo 24: 2º. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3º. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”

La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de la misma forma ordena la disponibilidad de la información en virtud de los principios administrativos.: *“Deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios*

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 7 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.”

El Decreto No. 105 de 2015, también consagra la publicación de la información contractual de conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 1150 de 2007, para el Sistema de Información del Estado, en el cual los sujetos que contratan con recursos públicos deben cumplir el requisito de publicidad de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La norma sostiene en su artículo 7° que *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione. Ordenando el mismo requisito incluso cuando los recursos son mixtos y se comparten recursos públicos y de naturaleza privada en la contratación: “Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).”*

Decreto No. 1510 de 2013 – De manera específica el artículo 19 se refiere a la publicidad en SECOP aduciendo que *“la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.”*

La publicación debe ser oportuna, incluyendo el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

Decreto 1082 de 2015 - Que dispone el mismo precepto jurídico anterior, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. el deber de las entidades estatales de publicar en SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Débiles controles o verificación por parte del GIT de Contratación de Coldeportes de la publicidad de los documentos del expediente en SECOP.

Igualmente, puede influir la carga laboral del personal encargado en el GIT de Contratación y las demoras en el perfeccionamiento de los contratos, en el caso, por ejemplo, de las firmas requeridas.

Descripción del Riesgo:

- Publicación incompleta o inoportuna de los documentos contractuales, riesgo que se encuentra materializado, teniendo en cuenta lo señalado en el Hallazgo No. 2.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 8 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Riesgo que fue identificado por la OCI y se recomienda su inclusión en el mapa de riesgos de gestión de la Entidad.

Efecto:

Teniendo en cuenta la materialización del riesgo, se identifican los siguientes impactos:

- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.
- Imposibilidad para los interesados en la revisión de los procesos contractuales, en consultarlos a través de la plataforma SECOP.

HALLAZGO ABS-03: INFORMES DE EJECUCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS FALTANTES EN EL EXPEDIENTE

Condición

Se evidenció que solo un expediente de la muestra seleccionada de los expedientes contractuales de convenios interadministrativos Región Centro Oriente y Orinoquía vigencia 2017 tenía algunos informes por parte del ente ejecutor, no obstante, el resto de convenios no tienen los informes de ejecución contractual de la gestión por parte del ejecutor; los cuales, deben entregarse dentro de los 10 primeros días hábiles al vencimiento de cada mes calendario. Partiendo del principio “el contrato ley para las partes” y los principios de la contratación estatal.

Tampoco se evidenció en el 43% de la muestra ningún informe por parte del supervisor y en otro 43% solo se aportaron algunos, observándose en solo un expediente la totalidad de dichos informes de fundamental importancia para el seguimiento de la ejecución contractual.

Finalmente, se no se observaron los informes de interventoría de todos los meses en el 71% de los contratos. *Ver Anexo 3*

Cabe aclarar, que este hallazgo se remitirá al **GIT de Infraestructura** quien es el encargado de ejercer la supervisión correspondiente, y realizar el seguimiento, de que el Ente ejecutor cumpla y ejecute correctamente las obligaciones contractuales y emitir los requerimientos e informes mensuales como lo establece el convenio, en conjunto con el interventor. Según a lo establecido en **la Resolución 1458 de 2016 de Coldeportes artículo 14.**

Criterios

-Clausula 5, numeral 22 de los convenios interadministrativos – establece como obligación del ente ejecutor lo siguiente: “*presentar a COLDEPORTES informes mensuales de gestión sobre el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales,*

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 9 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

contractuales, post contractuales y de ejecución presupuestal, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo del informe diseñado por COLDEPORTES para tal fin, y será entregado dentro de los (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario adjuntando entre otros documentos: actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio (...). De igual forma, el numeral 4 de la cláusula 7 del convenio “Obligaciones de Coldeportes”, sostiene la obligación por parte del supervisor de realizar el seguimiento, técnico, administrativo, jurídico y financiero.

Teniendo en cuenta que, el contrato como expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes lo celebran o por causas legales; y que es un principio general de derecho, que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico. No podemos dejar pasar el hecho de la falta de compromiso por parte de los entes ejecutores que en omisión a la cláusula 5 de los convenios, no realizan la obligación establecida.

- Art. 4 de la Ley 80 de 1993 – Consagra como uno de los fines de la contratación estatal exigir al contratista (en este caso ente executor), la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, por lo que constituye el cumplimiento de unas de las cláusulas del convenio darle efectivo cumplimiento a la ejecución de la que trata esta norma.

- Art. 24 de la Ley 80 de 1993 – Que trata sobre el principio de transparencia en la contratación pública, pues cada actuación administrativa y de los contratistas deben ceñirse a este principio, que a falta de cumplimiento de una cláusula contractual no puede considerarse cumplido.

- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.

- Art 83 de la Ley 1474 de 2011 sostiene que La supervisión debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

- Art 11, inciso 18 del Decreto 4183 de 2011 – sobre el particular, el área encargada de estos procesos es la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 10 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Deporte, pues su competencia es planificar y programar la cofinanciación de instalaciones deportivas y su equipamiento.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno

Situación que se presenta por un posible incumplimiento de los contratos derivados por parte de la entidad ejecutora con la que se celebró el convenio.

Podría presentarse por la falta de gestión por parte del supervisor del contrato y de la entidad ejecutora del convenio, o el desconocimiento de esta cláusula contractual.

La falta de informes de supervisión podría presentarse por exceso de cargas laborales en el GIT de infraestructura.

Descripción del Riesgo

- Debilidades en la supervisión y en la gestión del seguimiento de los convenios y/o contratos, así como en la interventoría.

Riesgo que fue identificado por la OCI y se recomienda su inclusión en el mapa de riesgos de gestión de la Entidad.

Efecto

Se puede generar un incumplimiento contractual e incumplimientos en los contratos derivados, los cuales podrían dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

HALLAZGO ABS-04: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO DE CONTRATOS DERIVADOS Y FALTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIONES EN LOS CONVENIOS.

Condición

En el 71% de los expedientes de la muestra, se evidenciaron retrasos en la ejecución que denota un posible incumplimiento de los contratos de obra derivados de los convenios de cofinanciación; observándose, así mismo, que muchas veces los entes ejecutores no habían adjudicado o iniciado obra por ajustes en diseños, balances financieros y saneamiento predial; Igualmente, en un 43% se evidenciaron suspensiones de obra. Pese a ello, a mediados de 2018 la administración decidió prorrogar los plazos de ejecución de 43% de los convenios de la muestra seleccionada que iban hasta el 30 de junio de 2018, aplazándolos, hasta el 31 de diciembre de 2018 e incluso en algunos con una segunda prórroga hasta el 31 de marzo de 2019, término que resultaría insuficiente si se tiene en cuenta que debía surtir un proceso de licitación para la contratación de obras por parte de los entes territoriales.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 11 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Esta situación, es demostrada mediante solicitudes que hacen los supervisores, para la ampliación de plazos de los convenios con la finalidad de que se puedan culminar las obras. Lo anterior, no se encuentra clara y detalladamente justificado por el Ente Ejecutor, debiendo haber una armonía en el desarrollo contractual, por parte de este último, el contrato de obra derivado y la supervisión por parte de este Ministerio; puesto que no pueden estar por fuera de las consideraciones técnicas esenciales de los proyectos avalados por el Ministerio del Deporte.

Criterios

- Primordialmente la Ley 80 de 1993 en su artículo 4 – consagra como uno de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista (en este caso ente ejecutor), la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, por lo que constituye el cumplimiento de unas de las cláusulas del convenio darle efectivo cumplimiento a la ejecución de la que trata esta norma.
- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.
- Art 26 Ley 80 de 1993 – que consagra el principio de responsabilidad de los servidores públicos, quienes están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Art 83 de la Ley 1474 de 2011 sostiene que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- Art 84 de la Ley 1474 de 2011 – dispone las facultades y deberes de los supervisores e interventores, los cuales implican ***el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.***

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 12 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Art 11, inciso 18 del Decreto 4183 de 2011 – sobre el particular, el área encargada de estos procesos es la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, pues su competencia es planificar y programar la cofinanciación de instalaciones deportivas y su equipamiento.

- Decreto No. 00275 de 2008 – Creación de FONDECUN

- Contrato Interadministrativo No. 1379 de 2017 – Con el Fondo de Desarrollo de Proyectos FONDECUN, el que contempló una alta gerencia encargada de dirigir el grupo de contratistas interventores para realizar la interventoría de las obras contratadas en el marco de los convenios celebrados por esta entidad en el 2017.

- Concepto No. No. 162-97771 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación – sostiene que, en virtud de los poderes de la entidad, quien ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. El interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado.

En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones, propenden y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.”

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno:

Débiles controles y seguimiento por parte de la supervisión del Ministerio del Deporte e interventoría de FONDECUN.

Desfinanciamiento de la interventoría contratada, debido a retrasos en situaciones técnicas, de diseño, jurídicas, ambientales, financieras o de acceso al territorio.

Posibles errores en la formulación de plazos de interventorías, frente a la programación de las obras.

Posible deficiencia en la planeación de la ejecución de los recursos y plazos de obra proyectados. En este orden de ideas, los requerimientos a los entes ejecutores, ante eventuales incumplimientos deben ponerse en conocimiento del GIT Contratación con el propósito de que se imparta directriz.

Falta de información por parte de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte con respecto de los recursos ejecutados por la interventoría.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 13 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Igualmente, puede influir la carga laboral del personal encargado en el GIT de Infraestructura y las demoras en recibir documentos requeridos por parte del ente ejecución o interventoría, en el caso, por ejemplo, de informes y situación de las obras.

Posible falta de comunicación con el GIT Contratación por parte de supervisor de los eventuales incumplimientos y/o de las justificaciones técnicas para las modificaciones y adiciones a los convenios.

Descripción del Riesgo

- Debilidades y/o desconocimiento de las obligaciones de los supervisores designados por la entidad.
- Falta de cuidado en el ejercicio de la interventoría y ejecución contractual por parte de los entes ejecutores.

Estos riesgos se encuentran contenidos en el mapa de riesgos como incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Efecto

Se puede generar un incumplimiento contractual, el cual podría dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Las modificaciones sin una causa realmente justificada para la entidad mediante la solicitud a supervisión, generaría la constitución de reservas presupuestales y de otro lado, mayores tiempos de interventoría que implicaría la adición presupuestal al convenio interadministrativo para tal fin.

7. OBSERVACIONES

- En general las mayores debilidades fueron presentadas en el archivo y gestión documental de expedientes, debido a la falta de organización, inadecuada gestión en el archivo y deterioro de carpetas.
- Falta de publicidad en SECOP de la mayoría de documentos fundamentales en el proceso contractual.
- Ausencia de presentación por parte del Ente Ejecutor de los informes de gestión con la periodicidad pactada contractualmente, razón por la cual, se considera importante fortalecer los requerimientos mensuales a estos por parte de la supervisión de cada convenio y dejar constancia organizada de estos.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 14 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Ausencia de algunos soportes técnicos en la ejecución de obras, para realizar modificaciones contractuales que deberían estar en el expediente, así como de los informes de los cuales son responsables el interventor y el supervisor de los convenios.
- Debilidades en el cumplimiento de la ejecución de obras producto de los contratos derivados.

8. CONCLUSIONES

- El resultado observado en la presente Auditoria evidencia el cumplimiento de las directrices y normas generales que rigen la contratación pública, tales como: requisitos habilitantes, condiciones para la parte precontractual, contractual y de ejecución.
- Se detectaron debilidades en la gestión documental de los expedientes, referentes al cargue de información en SECOP, como requisito de publicidad y algunos documentos faltantes.
- Se evidenciaron vacíos en la supervisión y la interventoría, así como posibles incumplimientos por parte del ente ejecutor, hallazgos compartidos que deberán ser atendidos por el plan de mejoramiento del GIT infraestructura.

9. RECOMENDACIONES

Establecer o evaluar la efectividad de los controles internos existentes que garanticen:

- ✓ Verificar periódicamente las carpetas de los expedientes para la manutención del buen estado, limpieza y organización de las mismas y los documentos que las conforman.
- ✓ Activar y utilizar los controles para realizar una adecuada publicidad en SECOP como pilar fundamental de la contratación estatal.
- ✓ Realizar conjuntamente con el GIT Infraestructura (supervisor de los convenios) las correspondientes advertencias al Ente Ejecutor – Municipio y al interventor sobre las sanciones e incumplimientos en los que puede incurrir como consecuencia de no enviar los informes de ejecución que le corresponden y de las debilidades en la ejecución contractual producto de los contratos derivados. Así mismo, se hace necesario dejar trazabilidad de requerimientos al supervisor de que al mismo tiempo requiera dichos informes al ente ejecutor, con la finalidad de llevar a cabo el adecuado seguimiento a la etapa contractual.
- ✓ Hacer seguimiento periódico a los convenios para verificar los informes de gestión mensuales del ente ejecutor, en caso de no encontrarse dichos documentos se sugiere requerir al GIT Infraestructura, para que este a su vez requiera de forma mensual al Ente Ejecutor.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 15 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- ✓ Analizar la posibilidad de implementar un plan de acción que permita la adecuada organización de los expedientes contractuales
- ✓ Se recomienda la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,

JAMES LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: LSC

Anexos 3

Anexo 1: Tabla de observaciones específicas de la publicidad en SECOP I

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 16 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	Nº Días
1068/2017	* Estudios previos	Sin fecha	24-11-2017	N/A
	* Convenio	07-11-2017	24-11-2017	12
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	07-11-2017	01-06-2018	210
	*Modificación 1	28/06/2018	03-01-2019	197
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1092/2017	* Estudios previos	Sin fecha	04-12-2017	N/A
	* Convenio celebrado	07-11-2017	04-12-2017	27
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	07-11-2017	18-12-2017	39
	*Modificación 1	20-06-2018	27-09-2018	98
	*Hacen falta por publicación en SECOP I la modificación No. 2 y el acta de suspensión, así como los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, actas de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1151/2017	* Estudios previos.	Sin fecha	23-11-2017	N/A
	* Convenio.	08-11-2017	23-11-2017	15
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa	08-11-2017	24-11-2018	16
	* Modificación No. 1	28-06-2018	01-11-2018	93
	* Acta de suspensión *Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías,	26-12-2018	14-08-2019	8 meses

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 17 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° Días
	acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1234/2017	* Estudios previos	Sin fecha	19-12-2017	N/A
	* Convenio.	09-11-2017	19-12-2017	40
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa	09-11-2017	17-04-2018	6 meses
	*No fue publicada la Modificación No. 1 al Convenio	20-06-2018	14-12-2018	6 meses
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1305/2017	* Estudios previos	Sin fecha	01-12-2017	N/A
	* Convenio.	10-11-2017	01-12-2017	32
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	10-11-2017	15-12-2017	35
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
1336/2017	* Estudios previos	Sin fecha	25-11-2017	N/A
	*Convenio.	10-11-2017	25-11-2017	15
	* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.	10-11-2017	25-11-2018	15
	*Hacen falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.			
	*Convenio.	10-11-2017	18-07-2018	8 meses

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 18 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

CONVENIO No.	DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	N° Días
1371/2017	<p>* Acto administrativo que autoriza una contratación directa.</p> <p>* Los estudios previos no fueron publicados, igualmente falta por publicación en SECOP I los demás documentos tales como CDP, RP, designación y reasignación de supervisión, aprobación de garantías, acta de inicio, informes de seguimiento del supervisor, etc.</p>	10-11-2017	18-11-2017	8 meses

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 19 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 2: Tabla de observaciones específicas Hallazgo ABS-03

No. de Convenio	Informes Faltantes
1068/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Hace falta el informe de supervisión del mes de abril de 2018. - No se evidencio ningún informe de gestión por parte del ente ejecutor, tampoco se evidencio ningún informe de interventoría y el plazo de ejecución del convenio terminó el 31 de diciembre de 2018.
1092/2017	<ul style="list-style-type: none"> -Se evidenciaron los informes del ente ejecutor de los meses junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 haciendo falta los correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2018 y todos los del año 2019; sin embargo, la entidad ejecutora aportó todos los documentos solicitados por la supervisión en materia de los contratos derivados. -Hacen falta los informes de supervisión de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018 y todos los del año en curso. Por su parte los informes de interventoría fueron aportados todos los del año 2018, haciendo falta los de este año.
1151/2017	<ul style="list-style-type: none"> -No se aportó ningún informe de gestión mensual por parte del ente ejecutor. Tampoco se evidencian requerimientos por parte de la supervisión de dichos informes. - Hacen falta los informes de supervisión del mes de abril de 2018, así como todos los de 2019. -No se encontraron informes de interventoría de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.tampoco de lo que va del año 2019.
1234/2017	<ul style="list-style-type: none"> - El acta de inicio no tiene fecha. - No se encontró ningún informe de supervisión - No se evidenció ningún informe de gestión por parte del ente ejecutor. - Solo se hallaron los informes de interventoría de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018.
1305/2017	<ul style="list-style-type: none"> - No se encontraron informes por parte del supervisor - Se evidencia que los informes de interventoría se presentaron a partir del mes de mayo de 2018, cuando el acta de inicio tiene fecha de febrero 21 de 2018, faltando los de los meses de febrero y marzo del mismo año. - Los informes de interventoría del año 2019 no han sido aportados. - Solo se aportaron los informes del ente ejecutor de los meses de mayo y junio de 2018.
1336/2017	<ul style="list-style-type: none"> - No se encontraron informes de gestión por parte del ente ejecutor. - No se evidenció informes de supervisión del año 2019. - Solo se evidenciaron los informes de interventoría de los meses de febrero y marzo de 2019, pero ninguno del año 2018.
1371/2017	<ul style="list-style-type: none"> - No se encontraron informes de gestión por parte del ente ejecutor. - No se evidenció ningún informe de supervisión. - Solo se evidenciaron los informes de interventoría a partir del mes de octubre de 2018 hasta febrero de 2019.

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 20 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 3: Tabla observaciones específicas Hallazgo ABS-04

No. de Convenio	Posible incumplimiento
1068/2017	<p>No se tiene conocimiento de la ejecución contractual y el estado actual del contrato de obra pública derivado No. 094 de 2018 suscrito entre consorcio DC Villa y el Municipio de Villa de Leyva, pues no han sido allegados los informes correspondientes, hace falta el seguimiento de este, por parte del supervisor. Para la solicitud de la Prorroga No. 1 al convenio 1068, se evidenció una justificación ajustada a la necesidad.</p>
1092/2017	<p>El proceso de licitación pública No. DM-SPOP-LP-001-2018 que adelantó el municipio de El Dorado, fue declarada desierta el 21 de marzo de 2018; abriéndose luego proceso de selección abreviada No. DM-SPOP-SA-02-2018 que fue cerrado el día 2 de mayo de 2018, adjudicándose a Unión Temporal Camerinos Dorado el 18 de mayo de 2018. Sin embargo, el ente ejecutor no allegó una justificación técnica y conducente del retraso en la suscripción del contrato derivado de obra pública, con lo cual simplemente hacen la solicitud de ampliación de plazo contando los anteriores hechos.</p> <p>La supervisión no realiza ningún tipo de requerimiento para tal justificación, así como tampoco se encuentra una justificación técnica por parte de la interventoría para la ampliación de la Modificación No. 1 al Convenio, en la cual, se extiende el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>La modificación No. 2 tampoco cuenta con los soportes y justificación anteriormente mencionada que amplía el plazo hasta el 31 de julio de 2019.</p> <p>En el acta de suspensión de 21 de diciembre de 2018, se hace alusión a una modificación que amplía el plazo hasta el 28 de febrero de 2019, documento que no se evidenció en el expediente, pues la modificación que reposa es la No. 2 que fue suscrita en marzo de 2019, evidenciándose la falta del documento y una errada numeración en la modificación mencionada que debería ser la tercera.</p> <p>No se evidencia un seguimiento y cumplimiento idóneo de la obra sino hasta final del año 2018.</p>
1157/2017	<p>Para la modificación No. 1 del convenio con fecha de 28 de junio no se aportaron los suficientes documentos técnicos necesarios, y solo se hizo una somera justificación de que se presentaron demoras en los procesos de adjudicación de los contratos derivados e interventoría, lo cual evidencia un retraso sin un soporte de peso para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.</p> <p>El contrato de obra derivado No. 827 suscrito entre Diseño Interventoría y construcción de Obras Arquitectónicas y civiles SAS y el municipio de Tunja, no habrían cumplido con los requerimientos y tiempos establecidos para la ejecución, por la cual la supervisión realizó requerimiento y solicitud de suspensión del mismo mediante Rad. 2018IE0008590 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>La interventoría alegó el retraso de las obras debido a que se debía evaluar los planos, realizar un balance de obra, que solo fue finalizado hasta el mes de octubre de 2018, y sin aportar los documentos de justificación y técnicos necesarios, solicitó también la ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2019.</p> <p>A pesar de lo anterior, se realizó acta de suspensión el 01 de febrero de 2019 y el 31 de marzo de 2019.</p> <p>El acta de reinicio se suscribe el 11 marzo de 2019, teniendo que realizar una nueva ampliación del plazo hasta el 31 de mayo de 2019, mediante modificación de 14 de</p>

	PROCESO	Versión: 3
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 21 de 21
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

No. de Convenio	Posible incumplimiento
	marzo de 2019. De igual manera sin la justificación y aportes técnicos, que realmente soporten el retraso e incumplimiento de la obra derivada.
1234/2017	<p>No se aportan los documentos de la justificación técnica que aporta la alcaldía mediante Rad. 2018ER0007688 para solicitar ampliación de plazo. Tampoco se aporta el porqué del retraso en los pliegos para el proceso de licitación AMO LP SVIV 005 de 2018, los cuales fueron publicados hasta el 18 de junio de 2018.</p> <p>No obstante, lo anterior, se realizó ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2018 mediante modificación del 20 de junio de 2018.</p>
1305/2017	No se evidencia un incumplimiento de requisitos legales del contrato derivado de obra pública No. 01439 de 2018 suscrito entre el departamento de Norte de Santander y Unión Temporal Mejoramiento e Integración Urbana Escenarios Recreativos y/o Deportivos Norte de Santander. Tampoco se denotan posibles fallas en el desarrollo contractual de la obra derivada en lo que respecta al año 2018, sin embargo, a falta de informes de interventoría y supervisión del todo lo que va del año en curso, podrían evidenciar algún retraso en el cumplimiento del mismo en el 2019, o una falta de gestión en el desarrollo de tales informes.
1336/2017	<p>El acta de inicio fue suscrita hasta el 04 de mayo de 2018 del Convenio, que fue suscrito el 10 de noviembre de 2017.</p> <p>No reposa en el expediente ninguna información proveniente del ente ejecutor que informe de las obras o contratos derivados del convenio, ni el estado en él se encuentra el mismo.</p> <p>En los informes de interventoría aportados de 2019, se evidencia que existe el contrato de obra No. 2042, suscrito entre Consorcio Escenarios Deportivos Villavicencio y el Municipio de Villavicencio; en los cuales consta que la ejecución de la obra derivada inició el 20 de febrero de 2019, evidenciándose un posible incumplimiento por parte del ente ejecutor y la obra que debía iniciar en el año 2018, pues el convenio fue suscrito el 10 de noviembre de 2017, mientras no surtían los procesos de contratación de la obra derivada.</p> <p>También refleja lo anterior, que en el año 2018 no se realizó por parte de la supervisión o interventoría requerimiento alguno al municipio para llevar cabo el inicio de actividades contractuales y de ejecución de la obra.</p>
1371/2017	<p>El acta de inicio del convenio fue suscrita hasta el 16 de julio de 2018, y el contrato derivado de obra No. 001704, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y la Unión Temporal Cancha Maracaná 2018, se suscribió hasta el 03 de agosto de 2018; evidenciándose un posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que fue suscrito desde el 10 de noviembre de 2017.</p> <p>Los informes de interventoría se aportaron a partir del mes de octubre de 2018 hasta febrero de 2019.</p> <p>Tampoco se observó ningún requerimiento por parte de la supervisión de la falta de documentación aportada por parte del ente ejecutor al respecto de la obra derivada, del retraso en la ejecución y de la falta de informes.</p>